



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2021-00264-00
Demandante	Omar Enrique Zurique Zambrano
Demandado	Xiomara Cardona Nieves
Auto Interlocutorio No.	0632

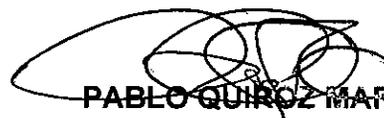
Verificado lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO**, quien actúa en causa propia, contra **XIOMARA CARDONA NIEVES**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibídem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor **OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO**, quien actúa en causa propia, contra **XIOMARA CARDONA NIEVES**, por la suma de **Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos (\$9.600.000)** contenida en el título Valor (Letra de Cambio) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 19 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la demandada señora **XIOMARA CARDONA NIEVES**, en la forma establecida en los Arts. 291 y 295 del CGP, o conforme al Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, par que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 2
días del mes DIC (2020) notificando el
auto anterior (por anotación en Estado No. 84)


La Secretaria